

GACETA UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual

Índice de Contenido

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua

4



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

MTRO, LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-NO.188BIS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Convenio Centro de Conciliación Laboral del estado de Chihuahua
- II. Convenio Centro de Conciliación Laboral del estado de Chihuahua
- III. Convenio Gmc Agrofin
- IV. Convenio Electrocomponentes de México

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 29 de diciembre de 2023.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

Rectoría

Convenio de acuerdo de asignación, celebrado entre el CENTRO DE CONCILACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 5 de octubre de 2023.

Convenio de acuerdo de asignación, celebrado entre el CENTRO DE CONCILACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 5 de octubre de 2023.

Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la empresa GMC AGROFIN S.A. de C.V. y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 3 de octubre de 2023.

Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la empresa ELECTROCOMPONENTES DE MÉXICO S.A. de C.V. y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 18 de octubre de 2023.

RESPONSABLES:

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaría General

Mtra. Angélica Lorena Flores Chávez
Jefa del Departamento de Enlace Académico y
Consejo Universitario

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Portal de Transparencia

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

CONVENIO DE ACUERDO DE ASIGNACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO **CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, EN ADELANTE “**EL DESCENTRALIZADO**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **MTRO. FAUSTO FORTUNATO BARRAZA ARVIZU**, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, EN LO SUCESIVO “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO EN EL PRESENTE ACTO POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, EL **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, LOS CUALES SE SUJETAN CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL DESCENTRALIZADO”:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 “A” fracción XX, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 590-F de la Ley Federal del Trabajo; 2 y 13 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua; 3 fracción I y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Chihuahua; 2 de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua. Que, mediante Decreto LXV/EXLEY/0695/2017 I P. publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 14 en fecha 17 de febrero de 2018, se expide la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua y establece la creación del Centro.
2. Que de conformidad al artículo 8 de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, dentro de sus facultades se encuentran, entre otras, las que le confiere la Ley Federal del Trabajo, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables.
3. Que tiene por objeto, ofrecer previo al ejercicio de las acciones procesales en materia laboral, el servicio público de conciliación laboral para la resolución de los conflictos entre personas trabajadoras y empleadoras en asuntos del orden local, procurando el equilibrio entre los factores de la producción y ofreciendo a éstos una instancia eficaz y expedita para ellos, para lo cual contará con las y los servidores públicos que requieran para el cumplimiento de sus funciones.
4. Que el **MTRO. FAUSTO FORTUNATO BARRAZA ARVIZU**, acredita su personalidad como Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, según el nombramiento expedido a su favor el 1 de noviembre de 2021, por la **MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, en apego a lo establecido en los artículos 94 y 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículo 20 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y el artículo 20 de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, quedando debidamente registrado bajo la inscripción 069, Folio 069 y Libro 6 del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.
5. Que el Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, según lo dispuesto en los artículos 21 fracciones I, II y XIII de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua; 21 fracciones I y II de la Ley de

Página 1 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio de Acuerdo de Asignación celebrado por el **CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, en fecha 05 de octubre de 2023.

Entidades Paraestatales del estado de Chihuahua; y 16, 17, fracciones II, IX, XI y XVII del Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, facultades que, a la firma del presente convenio, no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

6. Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal, el ubicado en calle Ignacio Allende, número 901, colonia Centro, código postal 31000, Chihuahua, Chihuahua.
7. Que conoce sus obligaciones establecidas en la Ley General de Protección Civil, así como lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, obligándose a cumplirlas con motivo del objeto del presente convenio.
8. Que conoce las condiciones físicas de **"EL INMUEBLE"**, estando conforme con la situación actual de estos y obligándose a cumplir con sus obligaciones en materia de protección civil respecto a **"EL INMUEBLE"**.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III, IV y XI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
4. Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.
5. Que el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS** acredita su personalidad como Director Administrativo con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, en ese entonces Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.

6. Que el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalina Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.
7. Que su representada es propietaria del inmueble ubicado en calle Allende, número 906, Colonia Centro, C.P. 31000, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 174.93 metros cuadrados, en adelante identificado como **"EL INMUEBLE"**, el cual actualmente es utilizado como un área administrativa de la Universidad. Lo anterior de conformidad con el instrumento notarial volumen 146, número 4,974, de fecha 23 de marzo del 2001, pasado ante la fe de la Lic. Marcela Reyna Molinar Lucero, adscrita a la Notaría Pública número 7 para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario Público por licencia de su titular, Lic. Norberto Burciaga Cázares.
8. Que, en su carácter de organismo público descentralizado del Estado, es sujeto de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, y en términos de lo dispuesto en el artículo 31 y demás aplicables, es su intención que **"EL INMUEBLE"** descrito en la declaración I.7 se otorgue en asignación a **"EL PODER EJECUTIVO"** para que albergue oficinas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua y permita el adecuado desarrollo de sus funciones.
9. Que, para efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Escorza, número 900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. Que comprenden el objeto y contenido del presente instrumento, siendo este un acto administrativo entre dos entes públicos, reconociendo la personalidad con que comparecen, y se obligan al cumplimiento de los términos y condiciones aquí establecidos, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en que "LA UNIVERSIDAD" otorgue en asignación a favor de "EL DESCENTRALIZADO" el uso y goce temporal de "EL INMUEBLE", en las condiciones en que se encuentra actualmente, con el propósito de que este lo destine única y exclusivamente para la instalación de oficinas administrativas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, sin perjuicio de que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social pueda disponer del espacio, específicamente dada la necesidad de infraestructura que genera para la institución el contexto de la implementación de la reforma en materia de justicia laboral y el aumento de la demanda de servicios por parte de las personas usuarias y justiciables.

"LAS PARTES" acuerdan que las medidas y plano de "EL INMUEBLE" se encuentran descritas en el documento identificado como **ANEXO A**; mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integrante del presente convenio.

"LAS PARTES" se obligan a suscribir el acta de entrega-recepción en la que se haga constar la entrega de "EL INMUEBLE" por parte de "LA UNIVERSIDAD" y la aceptación por parte de "EL DESCENTRALIZADO" en las condiciones en las que se encuentre, misma que, una vez suscrita por las partes, formará parte integrante del presente instrumento como **ANEXO B**.

SEGUNDA. PRECISIÓN DEL OBJETO: “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio no da origen a relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de obligaciones laborales, fiscales, administrativas o de cualquier otra índole; por lo que **“EL DESCENTRALIZADO”** será el único responsable del equipamiento y mantenimiento en **“EL INMUEBLE”**, así como de la contratación de personal administrativo, de limpieza y mantenimiento para el cumplimiento del propósito establecido en el presente convenio.

De igual forma, **“EL DESCENTRALIZADO”** será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones en materia de protección civil, seguridad, accesibilidad, adaptación para las personas en situación de discapacidad, espacios libres de humo y medidas sanitarias.

Asimismo, queda establecido que en caso de suscitarse cualquier siniestro o de actualizarse cualquier responsabilidad dentro de **“EL INMUEBLE”**, durante la vigencia de este convenio, correrá a cargo de **“EL DESCENTRALIZADO”** la atención a estos, por lo que **“LA UNIVERSIDAD”** queda eximida de responsabilidad y de cualquier consecuencia negativa derivada de dicho siniestro; obligándose **“EL DESCENTRALIZADO”** a eximir de cualquier responsabilidad a **“LA UNIVERSIDAD”** en cualquier reclamación.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL DESCENTRALIZADO”: Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **“EL DESCENTRALIZADO”** adquiere los compromisos que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Conservar en buen estado físico **“EL INMUEBLE”** materia de este instrumento y a dar aviso inmediato a **“LA UNIVERSIDAD”** de cualquier situación que pudiera afectarlo; **“EL DESCENTRALIZADO”** será el único responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por este motivo.
- b) Elaborar un programa de protección civil de acuerdo con las características de las actividades que desarrolle durante la vigencia de este instrumento, el cual será entregado a la autoridad correspondiente para su aprobación, sin que esto exceda del 1 de diciembre del 2023.
- c) Una vez autorizado el programa de protección civil, **“EL DESCENTRALIZADO”** se obliga a informar tal situación a la persona encargada del Departamento de Seguridad y Protección Civil de **“LA UNIVERSIDAD”**.
- d) Permitir la realización de inspecciones a cargo del personal que **“LA UNIVERSIDAD”** designe, con el propósito de verificar el buen uso y estado de **“EL INMUEBLE”** y la adecuada conservación de este.
- e) Entregar a **“LA UNIVERSIDAD”**, al término de la vigencia del presente instrumento, **“EL INMUEBLE”** en buen estado físico y sin afectación alguna, salvo con el deterioro que sufra por el uso normal del mismo; ello sin necesidad de resolución judicial.
- f) Tramitar todos los permisos necesarios para el cumplimiento de las operaciones del objeto al que destine **“EL INMUEBLE”**, ante las autoridades administrativas correspondientes, eximiendo de responsabilidad a **“LA UNIVERSIDAD”** a este respecto.
- g) Todas las mejoras, adecuaciones, modificaciones o labores de mantenimiento que realice **“EL DESCENTRALIZADO”** quedarán a beneficio de **“LA UNIVERSIDAD”**, sin obligación de esta a reembolsar o pagar cantidad alguna. **“EL DESCENTRALIZADO”** deberá notificar por escrito con 10 días hábiles de anticipación al Departamento de Bienes Patrimoniales y a la Coordinación de Construcción y Servicios de **“LA UNIVERSIDAD”** acerca de las mejoras, adecuaciones, modificaciones o labores que considere necesario realizar con el objetivo de que **“LA UNIVERSIDAD”** cuente con el registro e información actualizada de la situación que guarda **“EL INMUEBLE”**. Cualquier trámite necesario para llevar a cabo tales acciones será a cargo de **“EL DESCENTRALIZADO”**.
- h) Cubrir todos los insumos, materiales y/o gastos específicos para la operación de los fines a que sean destinados **“EL INMUEBLE”**.
- i) Encargarse de la limpieza y mantenimiento de **“EL INMUEBLE”** de conformidad con lo estipulado en el presente convenio.

- j) Cubrir el pago total de los servicios básicos, en los cuales se contemplan los servicios de energía eléctrica, agua, gas, internet, servicio de monitoreo de alarmas, seguridad, y en general todos los gastos y obligaciones fiscales federales, estatales y/o municipales que se originen por el uso y aprovechamiento de **"EL INMUEBLE"**, comprometiéndose a entregar al Departamento de Bienes Patrimoniales de **"LA UNIVERSIDAD"** copia simple de los comprobantes de pago de los recibos que se generen mensual o bimestralmente, cuando le sean solicitados. Lo anterior sin la obligación de **"LA UNIVERSIDAD"** de realizar reembolso alguno por cualquiera de estos conceptos.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LA UNIVERSIDAD"** permitirá a **"EL DESCENTRALIZADO"** en todo momento usar y aprovechar para sí **"EL INMUEBLE"** durante la vigencia del presente convenio; siempre que **"EL INMUEBLE"** no se destine a fines diferentes al objeto materia de este instrumento.

QUINTA. MEJORAS Y REPARACIONES: **"LAS PARTES"** acuerdan que, para todas las mejoras, reparaciones, trabajos de mantenimiento o instalación que sea necesario realizar en **"EL INMUEBLE"**, con independencia de si se originan por uso y desgaste cotidiano, uso incorrecto o por interés de **"EL DESCENTRALIZADO"**, serán obligación y estarán a cargo de este. En el caso de las construcciones que pretenda realizar **"EL DESCENTRALIZADO"** en **"EL INMUEBLE"**, deberá contar con autorización por escrito por parte de la Dirección Administrativa y la Coordinación de Construcción y Servicios de **"LA UNIVERSIDAD"** a fin de que esta valide los trabajos que se pretendan realizar.

"LAS PARTES" acuerdan que todos los gastos que se deriven de lo establecido en la presente cláusula estarán a cargo de **"EL DESCENTRALIZADO"**, y consistirán en un donativo en especie a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**, por lo que esta no aportará recursos económicos, materiales ni humanos, ni tendrá la obligación de realizar reembolso o pago alguno a **"EL DESCENTRALIZADO"**.

SEXTA. MOBILIARIO: Para el debido cumplimiento del presente convenio, **"EL DESCENTRALIZADO"** se obligan a equipar **"EL INMUEBLE"** con el mobiliario necesario para llevar a cabo la operación objeto del presente convenio; mismo que una vez concluida la vigencia del presente convenio deberá ser retirado, por lo que en ningún momento podrá ser considerado como propiedad de **"LA UNIVERSIDAD"**.

"LAS PARTES" acuerdan que el mantenimiento y cuidado del mobiliario estará a cargo únicamente de **"EL DESCENTRALIZADO"**, liberando a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier responsabilidad respecto a este.

SÉPTIMA. INSPECCIONES: **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto del Departamento de Bienes Patrimoniales y/o la Coordinación de Construcción y Servicios, podrá realizar las inspecciones que considere pertinentes, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL DESCENTRALIZADO"**, respecto a lo siguiente:

- a) Pago de los servicios básicos y de los demás gastos necesarios para la operación de **"EL DESCENTRALIZADO"**.
- b) Estado físico de las instalaciones de **"EL INMUEBLE"** que utilice **"EL DESCENTRALIZADO"**.
- c) Revisión de instalación eléctrica, tuberías de agua y gas.
- d) Cumplimiento de medidas sanitarias.
- e) Las demás, que a juicio de **"LA UNIVERSIDAD"**, sean necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL DESCENTRALIZADO"**.

Para efecto de lo anterior, el personal de **"LA UNIVERSIDAD"** elaborará un acta que deberá contener la fecha en la que se realizó la inspección, participantes, aspectos que se revisaron y, en su caso, notificación a **"EL**

DESCENTRALIZADO sobre las observaciones realizadas y otorgamiento de un plazo prudente para que las solvente.

OCTAVA. RESPONSABLES DEL CONVENIO: Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, **"LAS PARTES"** nombran a los siguientes responsables:

Por parte de **"EL DESCENTRALIZADO"** a la persona titular de la Dirección Administrativa, o a quien le sustituya en el puesto.

Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, a la persona titular del Departamento de Bienes Patrimoniales y de la Coordinación de Construcción y Servicios, o a quien les sustituya en el puesto.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de **"LAS PARTES"**, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de las actividades que realicen conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento la máxima discreción y ética profesional, con respecto a cualquier información propiedad de **"LAS PARTES"**, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

DÉCIMA. COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer **"LAS PARTES"** en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA PRIMERA. LOGOTIPOS OFICIALES: **"LAS PARTES"** se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 05 de octubre del 2028, siendo prorrogable por periodos de 06 años, previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**; sin embargo, cualquiera de los contratantes podrá solicitar darlo por terminado avisando a la otra parte, por escrito y otorgando un plazo razonable para la conclusión del mismo, en virtud de la naturaleza de las funciones objeto del presente convenio.

"LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando devenga una necesidad urgente a juicio de esta, para lo cual deberá dar aviso a la contraparte por escrito, otorgando un plazo razonable para su terminación por los motivos antes expuestos.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre **"LAS PARTES"** con relación a su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los representantes autorizados por cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN: **"LA UNIVERSIDAD"** podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, sin más formalidad que notificar por escrito a **"EL DESCENTRALIZADO"**, rescindir el presente convenio por cualquiera de las causas siguientes.

- a) Por abandono o descuido de **"EL INMUEBLE"** o que se ocasione un deterioro grave a su juicio, siempre que se justifique.
- b) Por no permitir realizar las inspecciones que juzgue necesarias **"LA UNIVERSIDAD"**.

Página 6 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio de Acuerdo de Asignación celebrado por el CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 05 de octubre de 2023.

- c) Por no atender a las solicitudes derivadas de las inspecciones contenidas en la cláusula séptima, último párrafo.
- d) Arrende, subarrende u otorgue a un tercero el bien dado en asignación bajo cualquier título.
- e) Destine **"EL INMUEBLE"** a un fin distinto al estipulado en el presente convenio.
- f) Por incumplimiento a cargo de **"EL DESCENTRALIZADO"** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este convenio.
- g) Cuando se realicen por parte de **"EL DESCENTRALIZADO"** eventos de entretenimiento privados, religiosos, políticos o de cualquier otra índole que no vayan encaminados a los fines de **"EL DESCENTRALIZADO"**.
- h) Por la realización de actividades que afecten la imagen de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Quedará a discreción de **"LA UNIVERSIDAD"** concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones de este instrumento, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

En todas las acciones derivadas del presente convenio, **"LAS PARTES"** convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DE "EL DESCENTRALIZADO": Asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este instrumento. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal de **"EL DESCENTRALIZADO"** responderán unilateral y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratase de imputársele a la otra parte, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL: "LA UNIVERSIDAD" no tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia del presente documento ocurrieren acontecimientos que impidan a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, que no permita a **"EL DESCENTRALIZADO"** llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros, motines o revoluciones, disturbios, desastres naturales, endemias, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de la propiedad por cualquier autoridad legítima o de facto, por paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de **"LAS PARTES"**, quienes convienen que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

En todo caso **"LAS PARTES"** se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

Página 7 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio de Acuerdo de Asignación celebrado por el CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 05 de octubre de 2023.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS: “LAS PARTES” se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

DÉCIMA NOVENA. ACUERDO DE VOLUNTADES: “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA. ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será sólo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales administrativos competentes de la ciudad de Chihuahua.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de 12 fojas y, enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cinco ejemplares, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 05 días del mes de octubre de 2023.

POR EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL



MTRO. FAUSTO FORTUNATO BARRAZA ARVIZU
DIRECTOR GENERAL

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR



Página 8 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio de Acuerdo de Asignación celebrado por el CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 05 de octubre de 2023.



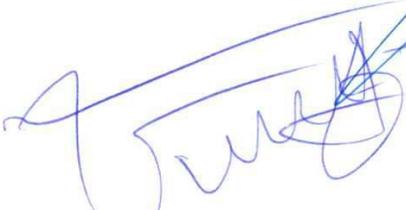


LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

TESTIGOS



MTRO. DIODORO JOSÉ SILLER ARGÜELLO
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



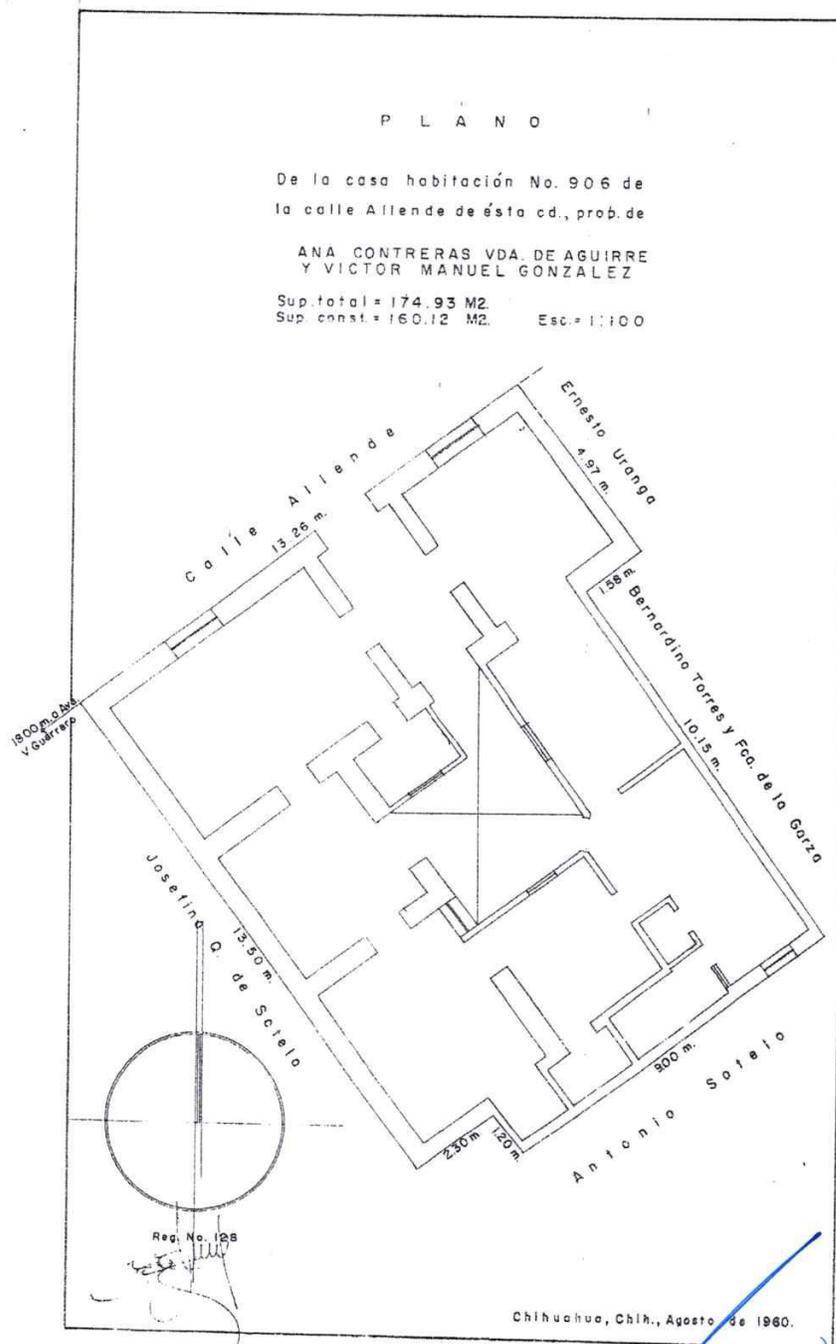
LIC. VALENTÍN TREVIZO RODRÍGUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENES PATRIMONIALES DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



ARQ. LEONEL GERARDO LOYA ORTIZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE
CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ACUERDO DE ASIGNACIÓN CELEBRADO POR EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2023, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. **CONSTE.**-----

ANEXO A
PLANO QUE CORRESPONDE AL PREDIO IDENTIFICADO COMO "EL INMUEBLE"



ANEXO B

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE “EL INMUEBLE” ASIGNADO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA AL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA MEDIANTE CONVENIO DE ACUERDO DE ASIGNACIÓN DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2023.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 05 de octubre de 2023, el Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y el Mtro. Fausto Fortunato Barraza Arvizu, en su carácter de Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 19 y 23 fracciones III, IV y XI y 94 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, hacen constar la entrega para asignación del inmueble ubicado en calle Allende, número 906, Colonia Centro, C.P. 31000, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 174.93 metros cuadrados, identificado en el convenio de asignación celebrado entre las partes anteriormente descritas en fecha 05 de octubre de 2023, cuyas medidas y colindancias se contienen en el **ANEXO A** del mismo. Por lo que se procede a describir el estado en el que se encuentra:

Datos del estado en que se recibe el inmueble	Equipamiento con que cuenta

No habiendo otro asunto que hacer constar, se da por concluida la presente, previa lectura de los que en ella intervinieron, firmando por triplicado de conformidad al margen y al calce para todos los efectos a los que haya lugar.

CONVENIO DE ACUERDO DE ASIGNACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO **CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, EN ADELANTE “**EL DESCENTRALIZADO**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **MTRO. FAUSTO FORTUNATO BARRAZA ARVIZU**, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, EN LO SUCESIVO “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO EN EL PRESENTE ACTO POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, EL **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, LOS CUALES SE SUJETAN CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL DESCENTRALIZADO”:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 “A” fracción XX, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 590-F de la Ley Federal del Trabajo; 2 y 13 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua; 3 fracción I y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Chihuahua; 2 de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua. Que, mediante Decreto LXV/EXLEY/0695/2017 I P. publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 14 en fecha 17 de febrero de 2018, se expide la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua y establece la creación del Centro.
2. Que de conformidad al artículo 8 de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, dentro de sus facultades se encuentran, entre otras, las que le confiere la Ley Federal del Trabajo, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables.
3. Que tiene por objeto, ofrecer previo al ejercicio de las acciones procesales en materia laboral, el servicio público de conciliación laboral para la resolución de los conflictos entre personas trabajadoras y empleadoras en asuntos del orden local, procurando el equilibrio entre los factores de la producción y ofreciendo a éstos una instancia eficaz y expedita para ellos, para lo cual contará con las y los servidores públicos que requieran para el cumplimiento de sus funciones.
4. Que el **MTRO. FAUSTO FORTUNATO BARRAZA ARVIZU**, acredita su personalidad como Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, según el nombramiento expedido a su favor el 1 de noviembre de 2021, por la **MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, en apego a lo establecido en los artículos 94 y 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículo 20 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y el artículo 20 de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, quedando debidamente registrado bajo la inscripción 069, Folio 069 y Libro 6 del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.
5. Que el Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, según lo dispuesto en los artículos 21 fracciones I, II y XIII de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua; 21 fracciones I y II de la Ley de

UACH-DAJ 581/2023
Versión final

Entidades Paraestatales del estado de Chihuahua; y 16, 17, fracciones II, IX, XI y XVII del Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, facultades que, a la firma del presente convenio, no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

6. Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal, el ubicado en calle Ignacio Allende, número 901, colonia Centro, código postal 31000, Chihuahua, Chihuahua.
7. Que conoce sus obligaciones establecidas en la Ley General de Protección Civil, así como lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, obligándose a cumplirlas con motivo del objeto del presente convenio.
8. Que conoce las condiciones físicas de **"EL INMUEBLE"**, estando conforme con la situación actual de estos y obligándose a cumplir con sus obligaciones en materia de protección civil respecto a **"EL INMUEBLE"**.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III, IV y XI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
4. Que el **MTR. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.
5. Que el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS** acredita su personalidad como Director Administrativo con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, en ese entonces Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.

Página 2 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio de Acuerdo de Asignación celebrado por el **CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, en fecha 05 de octubre de 2023.

UACH-DAJ 581/2023
Versión final

6. Que el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalina Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.
7. Que su representada es propietaria del inmueble ubicado en calle Allende, número 906, Colonia Centro, C.P. 31000, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 174.93 metros cuadrados, en adelante identificado como **"EL INMUEBLE"**, el cual actualmente es utilizado como un área administrativa de la Universidad. Lo anterior de conformidad con el instrumento notarial volumen 146, número 4,974, de fecha 23 de marzo del 2001, pasado ante la fe de la Lic. Marcela Reyna Molinar Lucero, adscrita a la Notaría Pública número 7 para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario Público por licencia de su titular, Lic. Norberto Burciaga Cázares.
8. Que, en su carácter de organismo público descentralizado del Estado, es sujeto de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, y en términos de lo dispuesto en el artículo 31 y demás aplicables, es su intención que **"EL INMUEBLE"** descrito en la declaración I.7 se otorgue en asignación a **"EL PODER EJECUTIVO"** para que albergue oficinas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua y permita el adecuado desarrollo de sus funciones.
9. Que, para efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Escorza, número 900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. Que comprenden el objeto y contenido del presente instrumento, siendo este un acto administrativo entre dos entes públicos, reconociendo la personalidad con que comparecen, y se obligan al cumplimiento de los términos y condiciones aquí establecidos, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en que "LA UNIVERSIDAD" otorgue en asignación a favor de "EL DESCENTRALIZADO" el uso y goce temporal de "EL INMUEBLE", en las condiciones en que se encuentra actualmente, con el propósito de que este lo destine única y exclusivamente para la instalación de oficinas administrativas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, sin perjuicio de que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social pueda disponer del espacio, específicamente dada la necesidad de infraestructura que genera para la institución el contexto de la implementación de la reforma en materia de justicia laboral y el aumento de la demanda de servicios por parte de las personas usuarias y justiciables.

"LAS PARTES" acuerdan que las medidas y plano de "EL INMUEBLE" se encuentran descritas en el documento identificado como **ANEXO A**; mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integrante del presente convenio.

"LAS PARTES" se obligan a suscribir el acta de entrega-recepción en la que se haga constar la entrega de "EL INMUEBLE" por parte de "LA UNIVERSIDAD" y la aceptación por parte de "EL DESCENTRALIZADO" en las condiciones en las que se encuentre, misma que, una vez suscrita por las partes, formará parte integrante del presente instrumento como **ANEXO B**.

Página 3 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio de Acuerdo de Asignación celebrado por el **CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, en fecha 05 de octubre de 2023.

SEGUNDA. PRECISIÓN DEL OBJETO: “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio no da origen a relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de obligaciones laborales, fiscales, administrativas o de cualquier otra índole; por lo que **“EL DESCENTRALIZADO”** será el único responsable del equipamiento y mantenimiento en **“EL INMUEBLE”**, así como de la contratación de personal administrativo, de limpieza y mantenimiento para el cumplimiento del propósito establecido en el presente convenio.

De igual forma, **“EL DESCENTRALIZADO”** será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones en materia de protección civil, seguridad, accesibilidad, adaptación para las personas en situación de discapacidad, espacios libres de humo y medidas sanitarias.

Asimismo, queda establecido que en caso de suscitarse cualquier siniestro o de actualizarse cualquier responsabilidad dentro de **“EL INMUEBLE”**, durante la vigencia de este convenio, correrá a cargo de **“EL DESCENTRALIZADO”** la atención a estos, por lo que **“LA UNIVERSIDAD”** queda eximida de responsabilidad y de cualquier consecuencia negativa derivada de dicho siniestro; obligándose **“EL DESCENTRALIZADO”** a eximir de cualquier responsabilidad a **“LA UNIVERSIDAD”** en cualquier reclamación.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL DESCENTRALIZADO”: Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **“EL DESCENTRALIZADO”** adquiere los compromisos que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Conservar en buen estado físico **“EL INMUEBLE”** materia de este instrumento y a dar aviso inmediato a **“LA UNIVERSIDAD”** de cualquier situación que pudiera afectarlo; **“EL DESCENTRALIZADO”** será el único responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por este motivo.
- b) Elaborar un programa de protección civil de acuerdo con las características de las actividades que desarrolle durante la vigencia de este instrumento, el cual será entregado a la autoridad correspondiente para su aprobación, sin que esto exceda del 1 de diciembre del 2023.
- c) Una vez autorizado el programa de protección civil, **“EL DESCENTRALIZADO”** se obliga a informar tal situación a la persona encargada del Departamento de Seguridad y Protección Civil de **“LA UNIVERSIDAD”**.
- d) Permitir la realización de inspecciones a cargo del personal que **“LA UNIVERSIDAD”** designe, con el propósito de verificar el buen uso y estado de **“EL INMUEBLE”** y la adecuada conservación de este.
- e) Entregar a **“LA UNIVERSIDAD”**, al término de la vigencia del presente instrumento, **“EL INMUEBLE”** en buen estado físico y sin afectación alguna, salvo con el deterioro que sufra por el uso normal del mismo; ello sin necesidad de resolución judicial.
- f) Tramitar todos los permisos necesarios para el cumplimiento de las operaciones del objeto al que destine **“EL INMUEBLE”**, ante las autoridades administrativas correspondientes, eximiendo de responsabilidad a **“LA UNIVERSIDAD”** a este respecto.
- g) Todas las mejoras, adecuaciones, modificaciones o labores de mantenimiento que realice **“EL DESCENTRALIZADO”** quedarán a beneficio de **“LA UNIVERSIDAD”**, sin obligación de esta a reembolsar o pagar cantidad alguna. **“EL DESCENTRALIZADO”** deberá notificar por escrito con 10 días hábiles de anticipación al Departamento de Bienes Patrimoniales y a la Coordinación de Construcción y Servicios de **“LA UNIVERSIDAD”** acerca de las mejoras, adecuaciones, modificaciones o labores que considere necesario realizar con el objetivo de que **“LA UNIVERSIDAD”** cuente con el registro e información actualizada de la situación que guarda **“EL INMUEBLE”**. Cualquier trámite necesario para llevar a cabo tales acciones será a cargo de **“EL DESCENTRALIZADO”**.
- h) Cubrir todos los insumos, materiales y/o gastos específicos para la operación de los fines a que sean destinado **“EL INMUEBLE”**.
- i) Encargarse de la limpieza y mantenimiento de **“EL INMUEBLE”** de conformidad con lo estipulado en el presente convenio.

- j) Cubrir el pago total de los servicios básicos, en los cuales se contemplan los servicios de energía eléctrica, agua, gas, internet, servicio de monitoreo de alarmas, seguridad, y en general todos los gastos y obligaciones fiscales federales, estatales y/o municipales que se originen por el uso y aprovechamiento de **"EL INMUEBLE"**, comprometiéndose a entregar al Departamento de Bienes Patrimoniales de **"LA UNIVERSIDAD"** copia simple de los comprobantes de pago de los recibos que se generen mensual o bimestralmente, cuando le sean solicitados. Lo anterior sin la obligación de **"LA UNIVERSIDAD"** de realizar reembolso alguno por cualquiera de estos conceptos.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LA UNIVERSIDAD"** permitirá a **"EL DESCENTRALIZADO"** en todo momento usar y aprovechar para sí **"EL INMUEBLE"** durante la vigencia del presente convenio; siempre que **"EL INMUEBLE"** no se destine a fines diferentes al objeto materia de este instrumento.

QUINTA. MEJORAS Y REPARACIONES: "LAS PARTES" acuerdan que, para todas las mejoras, reparaciones, trabajos de mantenimiento o instalación que sea necesario realizar en **"EL INMUEBLE"**, con independencia de si se originan por uso y desgaste cotidiano, uso incorrecto o por interés de **"EL DESCENTRALIZADO"**, serán obligación y estarán a cargo de este. En el caso de las construcciones que pretenda realizar **"EL DESCENTRALIZADO"** en **"EL INMUEBLE"**, deberá contar con autorización por escrito por parte de la Dirección Administrativa y la Coordinación de Construcción y Servicios de **"LA UNIVERSIDAD"** a fin de que esta valide los trabajos que se pretendan realizar.

"LAS PARTES" acuerdan que todos los gastos que se deriven de lo establecido en la presente cláusula estarán a cargo de **"EL DESCENTRALIZADO"**, y consistirán en un donativo en especie a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**, por lo que esta no aportará recursos económicos, materiales ni humanos, ni tendrá la obligación de realizar reembolso o pago alguno a **"EL DESCENTRALIZADO"**.

SEXTA. MOBILIARIO: Para el debido cumplimiento del presente convenio, **"EL DESCENTRALIZADO"** se obligan a equipar **"EL INMUEBLE"** con el mobiliario necesario para llevar a cabo la operación objeto del presente convenio; mismo que una vez concluida la vigencia del presente convenio deberá ser retirado, por lo que en ningún momento podrá ser considerado como propiedad de **"LA UNIVERSIDAD"**.

"LAS PARTES" acuerdan que el mantenimiento y cuidado del mobiliario estará a cargo únicamente de **"EL DESCENTRALIZADO"**, liberando a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier responsabilidad respecto a este.

SÉPTIMA. INSPECCIONES: "LA UNIVERSIDAD", por conducto del Departamento de Bienes Patrimoniales y/o la Coordinación de Construcción y Servicios, podrá realizar las inspecciones que considere pertinentes, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL DESCENTRALIZADO"**, respecto a lo siguiente:

- a) Pago de los servicios básicos y de los demás gastos necesarios para la operación de **"EL DESCENTRALIZADO"**.
- b) Estado físico de las instalaciones de **"EL INMUEBLE"** que utilice **"EL DESCENTRALIZADO"**.
- c) Revisión de instalación eléctrica, tuberías de agua y gas.
- d) Cumplimiento de medidas sanitarias.
- e) Las demás, que a juicio de **"LA UNIVERSIDAD"**, sean necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL DESCENTRALIZADO"**.

Para efecto de lo anterior, el personal de **"LA UNIVERSIDAD"** elaborará un acta que deberá contener la fecha en la que se realizó la inspección, participantes, aspectos que se revisaron y, en su caso, notificación a **"EL**

DESCENTRALIZADO" sobre las observaciones realizadas y otorgamiento de un plazo prudente para que las solvente.

OCTAVA. RESPONSABLES DEL CONVENIO: Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, **"LAS PARTES"** nombran a los siguientes responsables:

Por parte de **"EL DESCENTRALIZADO"** a la persona titular de la Dirección Administrativa, o a quien le sustituya en el puesto.

Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, a la persona titular del Departamento de Bienes Patrimoniales y de la Coordinación de Construcción y Servicios, o a quien les sustituya en el puesto.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de **"LAS PARTES"**, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de las actividades que realicen conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento la máxima discreción y ética profesional, con respecto a cualquier información propiedad de **"LAS PARTES"**, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

DÉCIMA. COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer **"LAS PARTES"** en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA PRIMERA. LOGOTIPOS OFICIALES: **"LAS PARTES"** se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 05 de octubre del 2028, siendo prorrogable por periodos de 06 años, previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**; sin embargo, cualquiera de los contratantes podrá solicitar darlo por terminado avisando a la otra parte, por escrito y otorgando un plazo razonable para la conclusión del mismo, en virtud de la naturaleza de las funciones objeto del presente convenio.

"LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando devenga una necesidad urgente a juicio de esta, para lo cual deberá dar aviso a la contraparte por escrito, otorgando un plazo razonable para su terminación por los motivos antes expuestos.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre **"LAS PARTES"** con relación a su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los representantes autorizados por cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN: **"LA UNIVERSIDAD"** podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, sin más formalidad que notificar por escrito a **"EL DESCENTRALIZADO"**, rescindir el presente convenio por cualquiera de las causas siguientes.

- a) Por abandono o descuido de **"EL INMUEBLE"** o que se ocasione un deterioro grave a su juicio, siempre que se justifique.
- b) Por no permitir realizar las inspecciones que juzgue necesarias **"LA UNIVERSIDAD"**.

- c) Por no atender a las solicitudes derivadas de las inspecciones contenidas en la cláusula séptima, último párrafo.
- d) Arrende, subarrende u otorgue a un tercero el bien dado en asignación bajo cualquier título.
- e) Destine **“EL INMUEBLE”** a un fin distinto al estipulado en el presente convenio.
- f) Por incumplimiento a cargo de **“EL DESCENTRALIZADO”** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este convenio.
- g) Cuando se realicen por parte de **“EL DESCENTRALIZADO”** eventos de entretenimiento privados, religiosos, políticos o de cualquier otra índole que no vayan encaminados a los fines de **“EL DESCENTRALIZADO”**.
- h) Por la realización de actividades que afecten la imagen de **“LA UNIVERSIDAD”**.

Quedará a discreción de **“LA UNIVERSIDAD”** concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones de este instrumento, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL: “LAS PARTES” convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

En todas las acciones derivadas del presente convenio, **“LAS PARTES”** convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DE “EL DESCENTRALIZADO”: Asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este instrumento. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal de **“EL DESCENTRALIZADO”** responderán unilateral y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratarse de imputársele a la otra parte, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL: “LA UNIVERSIDAD” no tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia del presente documento ocurrieren acontecimientos que impidan a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, que no permita a **“EL DESCENTRALIZADO”** llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros, motines o revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de la propiedad por cualquier autoridad legítima o de facto, por paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de **“LAS PARTES”**, quienes convienen que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

En todo caso **“LAS PARTES”** se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

Página 7 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio de Acuerdo de Asignación celebrado por el **CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, en fecha 05 de octubre de 2023.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

DÉCIMA NOVENA. ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA. ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será sólo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales administrativos competentes de la ciudad de Chihuahua.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de 12 fojas y, enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cinco ejemplares, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 05 días del mes de octubre de 2023.

POR EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL

MTRO. FAUSTO FORTUNATO BARRAZA ARVIZU
DIRECTOR GENERAL

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

MTRO. LUÍS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

Página 8 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio de Acuerdo de Asignación celebrado por el CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 05 de octubre de 2023.

UACH-DAJ 581/2023
Versión final


LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

TESTIGOS

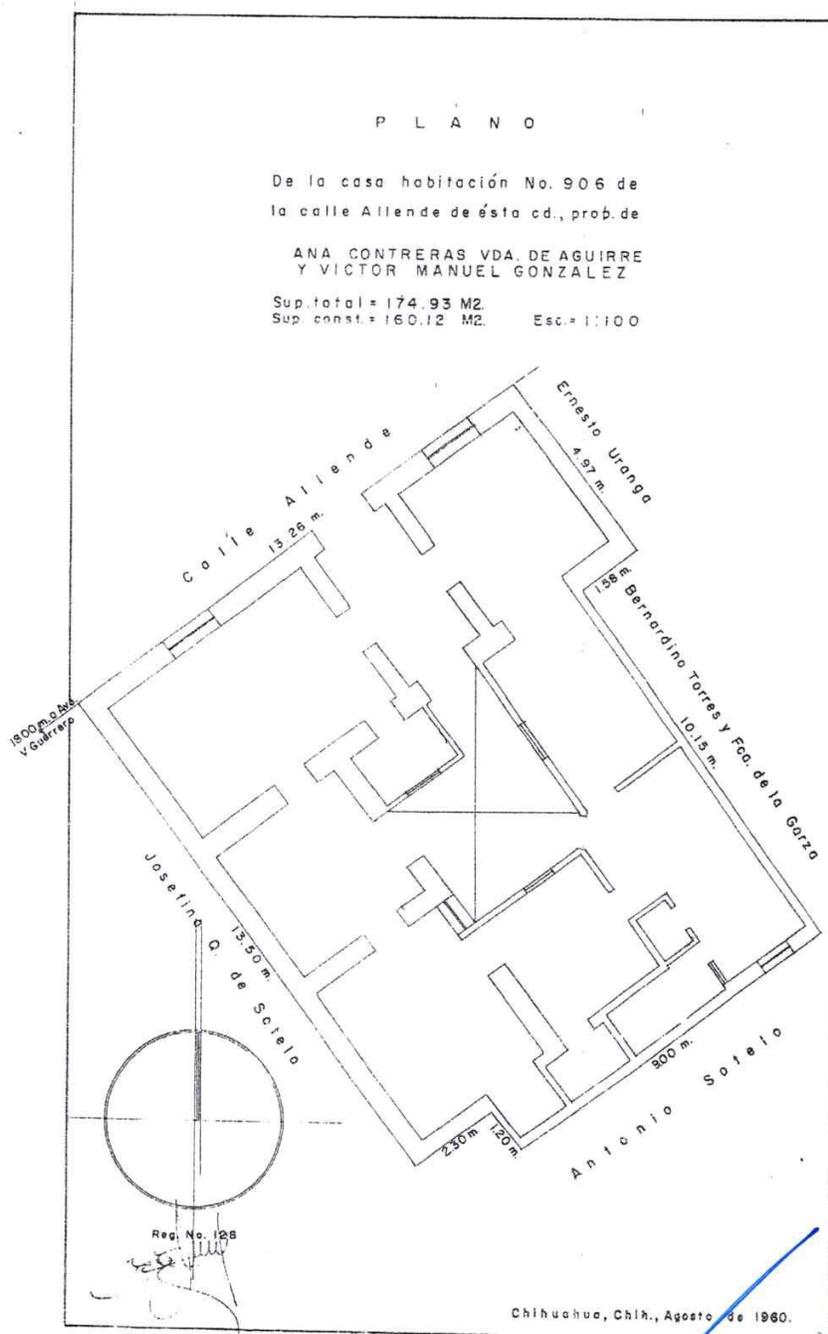

MTRO. DIODORO JOSÉ SILLER ARGÜELLO
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL


LIC. VALENTÍN TREVIZO RODRÍGUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENES PATRIMONIALES DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA


ARQ. LEONEL GERARDO LOYA ORTIZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE
CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ACUERDO DE ASIGNACIÓN CELEBRADO POR EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2023, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. **CONSTE.**-----

ANEXO A
PLANO QUE CORRESPONDE AL PREDIO IDENTIFICADO COMO "EL INMUEBLE"



ANEXO B

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE “EL INMUEBLE” ASIGNADO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA AL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA MEDIANTE CONVENIO DE ACUERDO DE ASIGNACIÓN DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2023.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 05 de octubre de 2023, el Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y el Mtro. Fausto Fortunato Barraza Arvizu, en su carácter de Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 19 y 23 fracciones III, IV y XI y 94 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, hacen constar la entrega para asignación del inmueble ubicado en calle Allende, número 906, Colonia Centro, C.P. 31000, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 174.93 metros cuadrados, identificado en el convenio de asignación celebrado entre las partes anteriormente descritas en fecha 05 de octubre de 2023, cuyas medidas y colindancias se contienen en el **ANEXO A** del mismo. Por lo que se procede a describir el estado en el que se encuentra:

Datos del estado en que se recibe el inmueble	Equipamiento con que cuenta

No habiendo otro asunto que hacer constar, se da por concluida la presente, previa lectura de los que en ella intervinieron, firmando por triplicado de conformidad al margen y al calce para todos los efectos a los que haya lugar.

X



CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **GMC AGROFIN, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, E.N.R.**, REPRESENTADA POR SU GERENTE, EL **C. JAIME ENRIQUE MARCOS HERNÁNDEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA EMPRESA**”; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le fue conferida mediante Acuerdo Delegatorio emitido por el Rector, **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, en fecha 3 de enero del 2023, con fundamento en los artículos 2, 3 fracciones I, II, V y VII, 7 fracción II, 19, 23 fracciones III, IV y XIX, 52 fracciones IV, V y X, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción I del Reglamento General de Servicio Social y el lineamiento Cuarto y artículo tercero transitorio de los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
4. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, Rector interino, de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su designación como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
5. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA “LA EMPRESA”:

UACH-DAJ 600/2023
Versión final

1. Que es una persona moral constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Póliza número 1,932 Libro 2, de fecha 23 de octubre de 2017, pasada ante la fe del Lic. Enrique Ángel Marcos Abularach, Corredor Público número 11 en ejercicio para la plaza del estado de Chihuahua y actuando como fedatario público; cuyo primer testimonio obra inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número N-2017094261, en fecha 17 de noviembre del 2017.
2. Que su objeto consiste, entre otros, en: otorgar créditos y celebrar arrendamiento financiero y factoraje financiero, todas actividades auxiliares de crédito, con el público y otros usuarios, en forma general, habitual y profesional, tanto a personas físicas como a personas jurídicas, nacionales y extranjeras, públicas y privadas; y fingir como fiduciaria únicamente en fideicomisos de garantía, y en su caso, como intermediario financiero rural, en los términos que autoriza la ley; y realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo lo expresamente prohibido por la las leyes y los estatutos sociales; y en consecuencia, celebrar actos jurídicos en apoyo o complemento a lo señalado en su objeto social, o bien que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines sociales.
3. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con su RFC: GAG1710231R4, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el régimen de personas morales.
4. Que acude a la celebración del presente convenio a través de su Gerente el **C. JAIME ENRIQUE MARCOS HERÁNDEZ**, quien cuenta con las facultades necesarias y suficientes para ello, según consta en Poder General Actos de Administración y Poder General para Pleitos y Cobranzas otorgado a su favor en el instrumento fedatario descrito en la Declaración II.1 del presente curso, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
5. Que el Gerente, **C. JAIME ENRIQUE MARCOS HERNÁNDEZ** se identifica con credencial de elector número 0838080804950 expedida por el Instituto Nacional Electoral.
6. Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en calle Avenida Heroico Colegio Militar, número 4700, Edificio PIT 3, piso 3, oficina 5, Col. Nombre de Dios, C.P. 31105; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

ÚNICO. - Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "**LAS PARTES**" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "**LA UNIVERSIDAD**" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "**LA EMPRESA**".

SEGUNDA. - DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico o incentivo correspondiente por parte de la Entidad Receptora. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos

Página 2 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **GMC AGROFIN, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, E.N.R.**, en fecha 03 de octubre del 2023.

UACH-DAJ 600/2023
Versión final

de "LA UNIVERSIDAD" se sujetarán a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

TERCERA. - OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

- a) Establecer vinculación estrecha y directa entre "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD", a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de la Unidad Académica.
- b) Coadyuvar de manera conjunta "LA EMPRESA" con "LA UNIVERSIDAD" para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que "LA EMPRESA", a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.
- c) Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en "LA UNIVERSIDAD", mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.
- d) La vinculación entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" sólo se llevará a cabo en forma directa mediante el presente instrumento, el cual deberá estar suscrito por la unidad académica y por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, por lo que en ningún caso se aceptarán empresas y/o personas físicas intermediarias para la captación de practicantes de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por "LA UNIVERSIDAD" y especificado en la carta de presentación:
 1. Nombre del programa al que se incorporarán;
 2. Área de asignación;
 3. Justificación;
 4. Objetivos: generales y particulares;
 5. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
 6. Tiempo de ejecución;
 7. Forma(s) de evaluación; y
 8. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

QUINTA. - DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas. El lapso para su ejecución se realizará en jornadas no menores a cuatro ni mayores a ocho horas, hasta por seis días a la semana, siempre atendiendo a la carga académica del estudiante.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá variar por causas justificadas, previa autorización que al efecto emita la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", debiendo quedar claramente especificadas tanto las horas totales de práctica, como la jornada y días de la semana en los que se autorizará la prestación de prácticas profesionales.

"LA EMPRESA" no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de "LA UNIVERSIDAD", los términos de los periodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

Página 3 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y GMC AGROFIN, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, E.N.R., en fecha 03 de octubre del 2023.

UACH-DAJ 600/2023
Versión final

SEXTA. - DE LA CONTINUIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el practicante se ausente más de diez días hábiles dentro de la duración del programa. Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se podrán adelantar horas de práctica por parte de los estudiantes.

SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que **“LA UNIVERSIDAD”** se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con **“LA EMPRESA”**;
- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de **“LA UNIVERSIDAD”**, encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;
- c) La coordinación o unidad de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica será coadyuvante con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de **“LA UNIVERSIDAD”**.
- d) La inscripción a las Prácticas Profesionales estará abierta de acuerdo a los periodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;
- e) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;
- f) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne **“LA EMPRESA”**;
- g) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- h) Si durante la prestación de las Prácticas Profesionales, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la unidad o coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acredite que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su periodo de prestación.
- i) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, **“LA EMPRESA”** expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a **“LA UNIVERSIDAD”**, en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa.

OCTAVA. - COMPROMISOS DE “LA EMPRESA”: Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **“LA EMPRESA”** se compromete a:

- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de **“LA UNIVERSIDAD”**
- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.

Página 4 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **GMC AGROFIN, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, E.N.R.**, en fecha 03 de octubre del 2023.

UACH-DAJ 600/2023
Versión final

- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de la empresa.
- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes. "LAS PARTES" acuerdan que "LA EMPRESA" será responsable en caso de accidentes por negligencia o causas imputables a ella, por lo que deberá tomar las medidas correspondientes para la atención médica de los estudiantes.
- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por "LA UNIVERSIDAD".
- h) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.
- i) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos, diplomados, seminarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.
- j) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
- k) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD" al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- l) Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por "LA EMPRESA" para ello.
- m) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

NOVENA. - COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Enviar a "LA EMPRESA", a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- b) Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto "LA EMPRESA" les proporciona;
- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA. - INFORME FINAL: "LA EMPRESA" apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que, a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA RENOVACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: El practicante que desempeñe el programa en "LA EMPRESA" podrá realizar la renovación del periodo de prácticas profesionales por una única ocasión, siempre y cuando permanezca en "LA UNIVERSIDAD" con el carácter de estudiante, salvo excepciones

Página 5 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y GMC AGROFIN, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, E.N.R., en fecha 03 de octubre del 2023.

UACH-DAJ 600/2023
Versión final

autorizadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural debidamente justificadas y que se encuentren relacionadas con la titulación del egresado, además de que se cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".

Para la renovación de las Prácticas Profesionales, "LAS PARTES" acuerdan que el estudiante deberá notificar su intención de renovar su periodo a la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la finalice su periodo de prestación; la que a su vez realizará el trámite correspondiente ante "LA EMPRESA" para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Es competencia de la Unidad Central de Prácticas Profesionales, dependencia de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD" las siguientes:

- a) Proporcionar estudiantes a "LA EMPRESA" de acuerdo con el perfil profesional solicitado.
- b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- c) Supervisar a los practicantes.
- d) Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
- e) Operar y Administrar del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
- f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.
- g) Gestionar la elaboración de convenios con "LA EMPRESA" que, en función de la naturaleza de las actividades o el programa de Prácticas Profesionales, sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
- h) Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.
- i) Verificar, gestionar y dar seguimiento, en su caso, conforme a los procedimientos que determine convenientes, en unión con la Dirección Administrativa, la efectiva entrega de los apoyos económicos o estímulos a los practicantes, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad Académica.
- j) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de unidad académica de "LA UNIVERSIDAD" que se trate.
- k) Proporcionar a la Entidad Receptora y a los estudiantes la información que requieran sobre el proceso de prestación de Prácticas Profesionales.
- l) Expedir la carta de liberación de Prácticas Profesionales en aquellos casos en que constituyan un requisito de titulación o cuando así lo requiera el alumno.
- m) Apoyar a la Unidad Académica, cuando ésta así lo requiera, en la gestión del presente convenio o los instrumentos específicos que se requieran.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- A. Incumplimiento del plazo respectivo;
- B. Rescisión por causas imputables al practicante cuando:
 1. La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de "LA EMPRESA".
 2. No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la normatividad aplicable de "LA EMPRESA".
 3. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
 4. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa.

UACH-DAJ 600/2023
Versión final

“LA EMPRESA” comunicará por escrito a “LA UNIVERSIDAD”, las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de “LA UNIVERSIDAD” que presten su práctica profesional en los lugares designados por “LA EMPRESA” estarán obligados a lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por “LA UNIVERSIDAD”, a través de los programas académicos de la Unidad Académica.
- b) Haber acreditado como mínimo el 60% de las materias del programa académico que cursa, a efecto de que los alumnos cuenten con la formación y desempeño académico que los vuelven aptos para la realización de las Prácticas Profesionales, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.
- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional, salvo que se actualice la hipótesis prevista en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de “LA UNIVERSIDAD”
- g) Presentar los informes parciales y el informe final que le sean requeridos por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica.
- h) Notificar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica cualquier situación que surja durante la prestación de su práctica profesional.

DÉCIMA QUINTA. - DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de “LA UNIVERSIDAD” que realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones, dependencias o lugares designados por “LA EMPRESA”, contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;
- b) Contar con un asesor de prácticas profesionales;
- c) Realizar las Prácticas Profesionales en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- d) Recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de “LA UNIVERSIDAD”.
- e) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales.

DÉCIMA SEXTA. - COMPROMISOS DE LOS DOCENTES: Los docentes de “LA UNIVERSIDAD” que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de “LA EMPRESA”.
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con el área designada de “LA EMPRESA” para supervisar a los estudiantes practicantes.

Página 7 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y GMC AGROFIN, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, E.N.R., en fecha 03 de octubre del 2023.

UACH-DAJ 600/2023
Versión final

DÉCIMA SÉPTIMA. - OPERATIVIDAD: La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales, será ejercida por **"LA EMPRESA"** con la colaboración de la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, **"LAS PARTES"** nombran a los siguientes responsables:

- Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, a la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural y la **MTRA. CYNTHIA GUADALUPE PARRA ALMADA**, en su carácter de Secretaria de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Contaduría y Administración.
- Por parte de **"LA EMPRESA"**: el **C. JAIME ENRIQUE MARCOS HERNÁNDEZ**, en su carácter de Gerente, o a quien él designe para tales efectos.

DÉCIMA NOVENA. - COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer **"LAS PARTES"** en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

VIGÉSIMA. - LOGOTIPOS OFICIALES: **"LAS PARTES"** se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente **"LAS PARTES"** con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban **"LAS PARTES"** en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a **"LAS PARTES"** por igual.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que **"LAS PARTES"** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de **"las partes"**.

Página 8 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **GMC AGROFIN, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, E.N.R.**, en fecha 03 de octubre del 2023.

UACH-DAJ 600/2023
Versión final

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que **"LAS PARTES"** tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de **"LAS PARTES"** consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, **"LAS PARTES"** se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN: Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

VIGÉSIMA QUINTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el **4 de octubre del año 2028**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA SEXTA. - MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre **"LAS PARTES"** con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL: **"LAS PARTES"** convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a **"LAS PARTES"**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente **"LAS PARTES"** convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

"LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y **"LA EMPRESA"** por el incentivo que reciban, o entre estos y **"LA UNIVERSIDAD"**.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

Página 9 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **GMC AGROFIN, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, E.N.R.**, en fecha 03 de octubre del 2023.

UACH-DAJ 600/2023
Versión final

VIGÉSIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso **“LAS PARTES”** se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

VIGÉSIMA NOVENA. - FINANCIAMIENTO: “LAS PARTES” acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de **“LAS PARTES”**.

TRIGÉSIMA. - CESIÓN DE DERECHOS: “LAS PARTES” se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - CONDICIONES NO PREVISTAS: Todo lo no previsto en los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales, así como en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Unidad Académica, pudiendo contar con la asesoría del Despacho del Abogado General.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - ACUERDO DE VOLUNTADES: “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

TRIGÉSIMA TERCERA. - ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

TRIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, **“LAS PARTES”** lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

LEIDO que fue el presente convenio constante de once hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, el día tres (03) de octubre del dos mil veintitrés (2023), en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

POR GMC AGROFIN, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM,
E.N.R.

C. JAIME ENRIQUE MARCOS HERNÁNDEZ
GERENTE

Página 10 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y GMC AGROFIN, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, E.N.R., en fecha 03 de octubre del 2023.

UACH-DAJ 599/2023
Elab. JAO.03.10.23

TESTIGOS



DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN



MTRA. CYNTHIA GUADALUPE PARRA ALMADA
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL DE LA
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y GMC AGROFIN, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, E.N.R. EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA TRES (03) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). **CONSTE.** -----



UACH-DAJ 647/2023
Versión final

CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”; Y POR LA OTRA PARTE, **ELECTRO COMPONENTES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL, LA **C. FRANCISCA RAMÍREZ SÉPTIMO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA EMPRESA**”; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le fue conferida mediante Acuerdo Delegatorio emitido por el Rector, **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, en fecha 3 de enero del 2023, con fundamento en los artículos 2, 3 fracciones I, II, V y VII, 7 fracción II, 19, 23 fracciones III, IV y XIX, 52 fracciones IV, V y X, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción I del Reglamento General de Servicio Social y el lineamiento Cuarto y artículo tercero transitorio de los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
4. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, Rector interino, de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su designación como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
5. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Página 1 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **ELECTRO COMPONENTES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en fecha dieciocho (18) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

UACH-DAJ 647/2023
Versión final**II.- DECLARA "LA EMPRESA":**

1. Que acredita la constitución de **ELECTRO COMPONENTES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, conforme a la legislación mexicana, tal como lo acredita con Escritura Pública número 32,469, de fecha 19 de agosto de 1961, ante la fe del Lic. Fausto Rico Álvarez, en ese entonces Notario Público número 6 en ejercicio para el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, previo permiso número 17,859 dictado en el expediente número 398,535 el día 22 de julio de 1961 por la Secretaría de Relaciones Exteriores. El primer testimonio de dicha escritura está inscrito bajo el número 62, del libro 170 en la sección comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.
2. Que tiene por objeto entre otros: operar, en una o más instalaciones industriales en los términos del artículo 4 de la Ley de Inversión Extranjera, a efecto de que la sociedad pueda llevar a cabo la manufactura de todo tipo de partes eléctricas y electrónicas, componentes y accesorios ya sea como fabricante nacional o como industria maquiladora de exportación de acuerdo a lo establecido en el Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1989, o en cualquier otro carácter según sea conveniente.
3. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el RFC: ECM710819BW5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
4. Que comparece en este acto a través de su apoderada legal, la **C. FRANCISCA RAMÍREZ SÉPTIMO** quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad mediante el instrumento notarial número 87,458, volumen 4,137, en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, el día 8 de julio de 2021, ante el Lic. Oscar Cayetano Becerra Tucker, Notario Público número 28 en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos.
5. Que la **C. FRANCISCA RAMÍREZ SÉPTIMO** se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número 0726042445281, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
6. Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en Prolongación Avenida de las Américas, sin número, Colonia Panamericana, C.P. 31210, Chihuahua, Chihuahua; y/o el ubicado en calle Chimeneas, número 5035, Parque Industrial Juárez, C.P. 32630, en Ciudad Juárez, Chihuahua; mismos que podrán ser utilizados para efectos judiciales y extrajudiciales.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

ÚNICO. - Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "**LAS PARTES**" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "**LA UNIVERSIDAD**" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "**LA EMPRESA**".

SEGUNDA. - DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico

Página 2 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **ELECTRO COMPONENTES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en fecha dieciocho (18) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico o incentivo correspondiente por parte de la Entidad Receptora. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" se sujetarán a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

TERCERA. - OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

- a) Establecer vinculación estrecha y directa entre "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD", a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de la Unidad Académica.
- b) Coadyuvar de manera conjunta "LA EMPRESA" con "LA UNIVERSIDAD" para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que "LA EMPRESA", a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.
- c) Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en "LA UNIVERSIDAD", mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.
- d) La vinculación entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" sólo se llevará a cabo en forma directa mediante el presente instrumento, el cual deberá estar suscrito por la unidad académica y por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, por lo que en ningún caso se aceptarán empresas y/o personas físicas intermediarias para la captación de practicantes de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por "LA UNIVERSIDAD" y especificado en la carta de presentación:
 1. Nombre del programa al que se incorporarán;
 2. Área de asignación;
 3. Justificación;
 4. Objetivos: generales y particulares;
 5. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
 6. Tiempo de ejecución;
 7. Forma(s) de evaluación; y
 8. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

QUINTA. - DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas. El lapso para su ejecución se realizará en jornadas no menores a cuatro ni mayores a ocho horas, hasta por seis días a la semana, siempre atendiendo a la carga académica del estudiante.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá variar por causas justificadas, previa autorización que al efecto emita la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", debiendo quedar claramente

UACH-DAJ 647/2023
Versión final

especificadas tanto las horas totales de práctica, como la jornada y días de la semana en los que se autorizará la prestación de prácticas profesionales.

“LA EMPRESA” no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de “LA UNIVERSIDAD”, los términos de los periodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

SEXTA. - DE LA CONTINUIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el practicante se ausente más de diez días hábiles dentro de la duración del programa. Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se podrán adelantar horas de práctica por parte de los estudiantes.

SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que “LA UNIVERSIDAD” se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con “LA EMPRESA”;
- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de “LA UNIVERSIDAD”, encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;
- c) La coordinación o unidad de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica será coadyuvante con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de “LA UNIVERSIDAD”.
- d) La inscripción a las Prácticas Profesionales estará abierta de acuerdo a los periodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;
- e) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;
- f) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne “LA EMPRESA”;
- g) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- h) Si durante la prestación de las Prácticas Profesionales, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la unidad o coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acredite que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su periodo de prestación.
- i) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, “LA EMPRESA” expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a “LA UNIVERSIDAD”, en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa.

OCTAVA. - COMPROMISOS DE “LA EMPRESA”: Para el cumplimiento del objeto de este convenio, “LA EMPRESA” se compromete a:

Página 4 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y ELECTRO COMPONENTES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en fecha dieciocho (18) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

UACH-DAJ 647/2023
Versión final

- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de **"LA UNIVERSIDAD"**
- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de **"LA EMPRESA"**.
- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes. **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA EMPRESA"** será responsable en caso de accidentes por negligencia o causas imputables a ella, por lo que deberá tomar las medidas correspondientes para la atención médica de los estudiantes.
- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por **"LA UNIVERSIDAD"**.
- h) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.
- i) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos, diplomados, seminarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.
- j) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
- k) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de **"LA UNIVERSIDAD"** al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- l) Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por **"LA EMPRESA"** para ello.
- m) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

NOVENA. - COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a:

- a) Enviar a **"LA EMPRESA"**, a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- b) Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto **"LA EMPRESA"** les proporciona;
- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

UACH-DAJ 647/2023
Versión final

DÉCIMA. - INFORME FINAL: “LA EMPRESA” apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que, a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RENOVACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: El practicante que desempeñe el programa en “LA EMPRESA” podrá realizar la renovación del periodo de prácticas profesionales por una única ocasión, siempre y cuando permanezca en “LA UNIVERSIDAD” con el carácter de estudiante, salvo excepciones autorizadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural debidamente justificadas y que se encuentren relacionadas con la titulación del egresado, además de que se cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de “LA UNIVERSIDAD”.

Para la renovación de las Prácticas Profesionales, “LAS PARTES” acuerdan que el estudiante deberá notificar su intención de renovar su periodo a la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la finalice su periodo de prestación; la que a su vez realizará el trámite correspondiente ante “LA EMPRESA” para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Es competencia de la Unidad Central de Prácticas Profesionales, dependencia de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de “LA UNIVERSIDAD” las siguientes:

- a) Proporcionar estudiantes a “LA EMPRESA” de acuerdo con el perfil profesional solicitado.
- b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- c) Supervisar a los practicantes.
- d) Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
- e) Operar y Administrar del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
- f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.
- g) Gestionar la elaboración de convenios con “LA EMPRESA” que, en función de la naturaleza de las actividades o el programa de Prácticas Profesionales, sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
- h) Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.
- i) Verificar, gestionar y dar seguimiento, en su caso, conforme a los procedimientos que determine convenientes, en unión con la Dirección Administrativa, la efectiva entrega de los apoyos económicos o estímulos a los practicantes, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad Académica.
- j) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de unidad académica de “LA UNIVERSIDAD” que se trate.
- k) Proporcionar a las Entidad Receptora y a los estudiantes la información que requieran sobre el proceso de prestación de Prácticas Profesionales.
- l) Expedir la carta de liberación de Prácticas Profesionales en aquellos casos en que constituyan un requisito de titulación o cuando así lo requiera el alumno.
- m) Apoyar a la Unidad Académica, cuando ésta así lo requiera, en la gestión del presente convenio o los instrumentos específicos que se requieran.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- A. Incumplimiento del plazo respectivo;
- B. Rescisión por causas imputables al practicante cuando:

Página 6 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y ELECTRO COMPONENTES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en fecha dieciocho (18) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

1. La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de "LA EMPRESA".
2. No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la normatividad aplicable de "LA EMPRESA".
3. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
4. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa.

"LA EMPRESA" comunicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD", las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que presten su práctica profesional en los lugares designados por "LA EMPRESA" estarán obligados a lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por "LA UNIVERSIDAD", a través de los programas académicos de la Unidad Académica.
- b) Haber acreditado como mínimo el 60% de las materias del programa académico que cursa, a efecto de que los alumnos cuenten con la formación y desempeño académico que los vuelven aptos para la realización de las Prácticas Profesionales, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.
- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional, salvo que se actualice la hipótesis prevista en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- g) Presentar los informes parciales y el informe final que le sean requeridos por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica.
- h) Notificar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica cualquier situación que surja durante la prestación de su práctica profesional.

DÉCIMA QUINTA. - DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones, dependencias o lugares designados por "LA EMPRESA", contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;
- b) Contar con un asesor de prácticas profesionales;
- c) Realizar las Prácticas Profesionales en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- d) Recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".

- e) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales.

DÉCIMA SEXTA. - COMPROMISOS DE LOS DOCENTES: Los docentes de “LA UNIVERSIDAD” que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de “LA EMPRESA”.
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con el área designada de “LA EMPRESA” para supervisar a los estudiantes practicantes.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OPERATIVIDAD: La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales, será ejercida por “LA EMPRESA” con la colaboración de la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de “LA UNIVERSIDAD”.

DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, “LAS PARTES” nombran a los siguientes responsables:

- Por parte de “LA UNIVERSIDAD”, a la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural y el **PhD. RAÚL CORRALES LERMA**, en su carácter de Secretario de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Zootecnia y Ecología, o a quien los sustituya en el puesto.
- Por parte de “LA EMPRESA”: **C. FRANCISCA RAMÍREZ SÉPTIMO**, en su carácter de apoderada legal, o a quien designe para tales efectos.

DÉCIMA NOVENA. - COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer “LAS PARTES” en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

VIGÉSIMA. - LOGOTIPOS OFICIALES: “LAS PARTES” se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente “LAS PARTES” con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban “LAS PARTES” en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a “LAS PARTES” por igual.

UACH-DAJ 647/2023
Versión final

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que “LAS PARTES” se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de “las partes”.

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que “LAS PARTES” tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de “LAS PARTES” consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

“LAS PARTES” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, “LAS PARTES” se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN: Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

“LAS PARTES” podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

VIGÉSIMA QUINTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el **4 de octubre del año 2028**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA SEXTA. - MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre “LAS PARTES” con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL: “LAS PARTES” convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Página 9 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y ELECTRO COMPONENTES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en fecha dieciocho (18) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

UACH-DAJ 647/2023
Versión final

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a “LAS PARTES”, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente “LAS PARTES” convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

“LAS PARTES” acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y “LA EMPRESA” por el incentivo que reciban, o entre estos y “LA UNIVERSIDAD”.

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

VIGÉSIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL: “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, endemias, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso “LAS PARTES” se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

VIGÉSIMA NOVENA. - FINANCIAMIENTO: “LAS PARTES” acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de “LAS PARTES”.

TRIGÉSIMA. - CESIÓN DE DERECHOS: “LAS PARTES” se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - CONDICIONES NO PREVISTAS: Todo lo no previsto en los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales, así como en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Unidad Académica, pudiendo contar con la asesoría del Despacho del Abogado General.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - ACUERDO DE VOLUNTADES: “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

TRIGÉSIMA TERCERA. - ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

TRIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento

Página 10 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y ELECTRO COMPONENTES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en fecha dieciocho (18) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

UACH-DAJ 647/2023
Versión final

del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de (11) once hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, el día dieciocho (18) de octubre del dos mil veintitrés (2023), en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

**POR ELECTRO COMPONENTES DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.**

C. FRANCISCA RAMÍREZ SÉPTIMO
APODERADA LEGAL

TESTIGOS

PhD. ALFREDO PINEDO ÁLVAREZ
DIRECTOR INTERINO DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y
ECOLOGÍA

PhD. RAÚL CORRALES LERMA
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL DE
LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y ELECTRO COMPONENTES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). **CONSTE.**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Rector

Mtra. Georgina Alejandra Bujanda Ríos
Secretaria General

Mtro. Antonio Aguirre López
Abogado General

Lic. Martha Lorena Mier Calderón
Directora Académica

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens
Director Administrativo

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González
Directora de Extensión y Difusión Cultural

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director de Investigación y Posgrado

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval
Directora de Planeación y Desarrollo Institucional

Facultad de Artes

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal
Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Dr. Ricardo Aarón González Aldana
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director

Facultad de Ciencias Químicas

M.C. Emiliano Zapata Chávez
Director

Facultad de Contaduría y Administración

Dra. Cristina Cabrera Ramos
Directora

Facultad de Derecho

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología

M.E. Mariana Vargas Beltrán
Directora

Facultad de Economía Internacional

M.A. Olinda Ornelas Benítez
Directora

Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco
Director

Facultad de Ingeniería

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. René Núñez Bautista
Director

Facultad de Odontología

Dr. Juan Antonio Galache Vega
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Alfredo Pinedo Álvarez
Director